

G-Foll.
37.075
5

RESOLUCION No 2706/71

INV	(15) 012608
SIG	G-Foll 37.075
LIG	5



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 8 OCT 1971

BIBLIOTECA	
Entrada	24.5.10
Remisiones	Cap
Interwino	98

VISTO:

Lo informado por la Comisión que en el ámbito de este Ministerio se pronunció sobre la necesidad de evaluar la Microexperiencia Educativa iniciada en 1970 y lo dispuesto en los puntos 1º y 4º de la Resolución N° 2706/71 y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de la mencionada Microexperiencia es fundamental para decidir sobre si conviene y es factible continuar con los niveles en ensayo;

Que debe confiarse la tarea antedicha a una comisión técnica en la que deberán estar representados los distintos organismos de conducción de este Ministerio;

Por ello;

EL MINISTERO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E:

1º).- Constituir una Comisión de Evaluación de la Microexperiencia Educativa iniciada en 1970 en los niveles elemental e intermedio en cuatro establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación y uno de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, integrándola con dos representantes del Consejo Nacional de Educación: uno de la Administración Nacional de Educación Media y Superior; uno de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y uno del Consejo Nacional de Educación Técnica, todos designados por los respectivos organismos.

2º).- Disponer que la Comisión desarrolle sus tareas bajo la responsabilidad del señor Subsecretario de Educación quien podrá designar entre sus miembros un coordinador.

M.C.E.
CA
JK

14590

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
Av. Ezequiel Moreno 233 - 1º Pº - Buenos Aires



Ministerio de Cultura y Educación

1111

3º).- Fijar el 15 de noviembre próximo para que la Comisión presente el informe sobre la evaluación de la experiencia realizada en 1970 en ambos niveles educativos y el 15 de diciembre, el de la experiencia continuada en 1971.

4º).- Encomendar a la Comisión que revise, ajuste y redacte los currículos por aplicar en 1972 en las cinco escuelas de la microexperiencia, tarea que cumplirá antes del 15 de diciembre para posibilitar la capacitación del personal afectado.

5º).- Facultar a la Comisión para requerir opinión y apoyo técnico a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, la Administración de Educación Artística, la oficina Sectorial de Desarrollo -Educación-, el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias y para dirigirse a otros organismos e instituciones y sectores interesados que, por su competencia en la materia, considere útil consultar.

6º).- Disponer que los organismos de este Ministerio cuya opinión sea requerida presenten a la Comisión todo el apoyo necesario.

7º).- Dejar sin efecto el punto 2º de la Resolución No. 261/70 y la Resolución No. 262/70 y toda otra que se oponga a la presente.

8º).- Regístrese, publíquese, y notifíquese a los organismos interesados. Cumplido, archívese.-

M. C. E.
Alc

RESOLUCION N° 2687 (les)



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 1° 8 OCT 1971

VISTO:

El informe que sobre el nivel elemental e intermedio produjo la Comisión encargada de analizar y evaluar en el ámbito de este Ministerio el sistema educativo con relación a la llamada experiencia extendida, y lo dispuesto en los puntos 2°, 5° y 7° de la Resolución N° 2786/71; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con dicho informe y la citada resolución conviene constituir una comisión integrada por representantes de los organismos docentes de este Ministerio y de entidades cuya opinión interese por su competencia científica y técnica con el fin de que revise las "Bases del Currículum del Primer Ciclo del Nivel Elemental" y el documento similar referido al primer ciclo del nivel intermedio y fije los lineamientos curriculares por aplicarse a partir de 1972 en las escuelas actualmente afectadas a la experiencia extendida;

Por ello;

AL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E:

1°).- Constituir una Comisión para que fije los lineamientos curriculares por aplicar a partir de 1972 en las escuelas actualmente afectadas a la experiencia extendida a fin de asegurar la continuidad de la enseñanza, posibilitar la aplicación de nuevas técnicas pedagógicas, atender requerimientos regionales y buscar soluciones para el problema del analfabetismo, deserción escolar y repetición de cursos.

2°).- Integrar la Comisión con tres representantes del Consejo Nacional de Educación, tres de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, dos de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y uno del Consejo Nacional de Educación Técnica, los que serán ac-





Ministerio de Cultura y Educación

111

signados por los respectivos organismos.

3º).- Disponer que la Comisión desarrolle sus tareas bajo la responsabilidad del señor Subsecretario de Educación quien podrá designar de entre sus miembros un coordinador.

4º).- Facultar a la Comisión para requerir opinión y apoyo técnico a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, la Administración de Educación Artística, la Oficina Sectorial de Desarrollo -Educación-, el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias y para dirigirse a otros organismos, instituciones y sectores interesados que por su competencia en la materia considere útil consultar.

5º).- Disponer que los organismos de este Ministerio cuyo apoyo sea requerido, presten a la Comisión de referencia la colaboración pedida.

6º).- Fijar el 15 de diciembre para la presentación del informe de comisión.

7º).- Derogar toda resolución o disposición que se oponga a la presente.

8º).- Regístrese, publíquese y comuníquese a los organismos interesados. Cumplido, archívese.

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

M. C. E.
16